

**Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Recursos del Programa Escuelas al CIEN**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-20000-15-1179-2018

1179-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	143,945.1
Muestra Auditada	125,194.1
Representatividad de la Muestra	87.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2017, al Programa de Escuelas al CIEN al Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron por 143,945.1 miles de pesos, de los cuales, se revisó una muestra de 125,194.1 miles de pesos que representó el 87.0%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 1171-DS-GF que lleva por título "Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples" (FAM).

**Transferencia y Control de los Recursos**

2. El Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) no contó con una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los Recursos del Programa Escuelas al CIEN, ya que contaba con un saldo inicial de 2,998.3 miles de pesos.

2017-B-20000-15-1179-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los Recursos del Programa Escuelas al CIEN.

3. El IOCIFED recibió mensualmente los recursos de la monetización del FAM correspondientes al ejercicio fiscal 2017 por parte del Fideicomiso de distribución, para la ejecución del Programa Escuelas al CIEN por 143,945.1 miles de pesos.

4. El IOCIFED no contó con el informe fiduciario remitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), en el que se refleje el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, la disponibilidad de recursos de la monetización del FAM y sus rendimientos financieros, de los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre de 2017, por lo que no se pudo verificar la concordancia que guardan los importes recibidos mensualmente; asimismo, el IOCIFED solamente proporcionó evidencia de las solicitudes de pago remitidas al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) por un monto de 62,111.7 miles de pesos.

2017-B-20000-15-1179-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron el informe fiduciario remitido por BANOBRAS, de los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre de 2017, y que no proporcionaron evidencia de las solicitudes de pago remitidas al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

5. El IOCIFED registró en su contabilidad los recursos recibidos del fideicomiso correspondientes a los recursos del Programa Escuelas al CIEN 2017 por 143,945.1 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta por 114.3 miles de pesos.

6. Con la revisión de una muestra de pólizas contables por 125,194.1 miles de pesos, se verificó que el IOCIFED registró las erogaciones realizadas, las cuales se encuentran debidamente actualizadas identificadas y controladas y disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, cumple con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda de "OPERADO" y se encuentra identificada con el nombre del programa.

7. Se verificó que el IOCIFED, duplicó en sus registros contables operaciones por concepto de anticipos y estimaciones de las obras por un monto de 1,446.5 miles de pesos; asimismo, se verificó que no realizó los registros presupuestales del programa.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación con la que aclara registros por un monto de 1,208.5 miles de pesos quedando pendiente un monto de 238.0 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2017-B-20000-15-1179-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión duplicaron en sus registros contables operaciones por un monto de 238.0 miles de pesos; y que no realizaron los registros presupuestales del programa.

**Ejercicio y Destino de los Recursos**

8. Al Gobierno del Estado de Oaxaca le transfirieron recursos del Programa Escuelas al CIEN 2017 por un monto de 143,945.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2017 se devengaron y pagaron en los objetivos del programa y de acuerdo a los proyectos autorizados, un monto de 137,847.4 miles de pesos, que representó el 95.8% de los recursos transferidos, por lo que, a dicha fecha, existían recursos no devengados ni pagados por 6,097.7 miles de pesos, que representan el 4.2%; así como 114.3 miles pesos de rendimientos financieros generados para un total de 6,212.0 miles de pesos.

RECURSOS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS AL CIEN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado y Pagado al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos transferidos
Obra Pública	131,851.4	91.6
Gastos de operación	5,996.0	4.2
<b>TOTAL</b>	<b>137,847.4</b>	<b>95.8</b>

Fuente: Estados de cuenta bancarios, concentrado de pagos de obra y auxiliar contable de bancos.

No se consideran los rendimientos financieros por 114.3 miles de pesos.

**2017-A-20000-15-1179-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca elabore e implemente un programa de ejecución de obras y acciones para el ejercicio y aplicación de los recursos provenientes de los recursos del Programa de Escuelas al CIEN disponibles, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del Programa.

**2017-B-20000-15-1179-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no devengaron ni pagaron la totalidad de los recursos del programa Escuelas al CIEN al 31 de diciembre de 2017.

**Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

9. Con la revisión de los expedientes técnicos de 6 obras públicas, efectuadas mediante adjudicaciones directas, financiadas con recursos del Programa Escuelas al CIEN por un monto contratado y pagado de 3,157.4 miles de pesos, se constató que se adjudicaron considerando los montos máximos y mínimos autorizados de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, las excepciones a la licitación pública se encuentran debidamente fundamentadas motivadas y justificadas. De igual forma, se verificó que se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados.

10. Con la revisión de los expedientes técnicos de 6 obras públicas, se verificó que en la primera estimación se ejecutaron trabajos extraordinarios por un importe de 229.2 miles de pesos, generados por cambios en el presupuesto original sin la afectación de los montos contratados, los cuales, están debidamente autorizados y justificados con oficios y solicitud de ajuste de costos, así como notas de bitácora de obra; asimismo, se verificó que las obras se ejecutaron de acuerdo con el plazo pactado y, en su caso, cuentan con la autorización de convenios de prórroga de ejecución de los trabajos y que los pagos realizados se soportaron con las estimaciones, las facturas correspondientes, y con los generadores de obra; de igual manera, los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad.

**Adquisiciones**

11. El IOCIFED no destinó recursos del Programa Escuelas al CIEN 2017 para el rubro de adquisiciones y/o servicios bajo la modalidad de contratación y proceso de adjudicación.

**Verificación Física de las Obras Mediante la Plataforma Informática del Programa Escuelas Al CIEN**

12. Con la revisión de los expedientes técnicos y de la visita física realizada a 6 obras, se constató que los volúmenes de conceptos de obra pagados en las estimaciones corresponden a los ejecutados, que las obras están concluidas y en operación, que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad contratadas.

## **Transparencia**

**13.** Con la revisión de la información contenida en el Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el IOCIFED no reportó a la SHCP, durante el ejercicio fiscal 2017, los informes trimestrales, “Gestión de Proyectos”, “Avance físico de las obras” ni “Avance Financiero”; asimismo, no los publicó en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca ni en sus medios locales de difusión.

2017-B-20000-15-1179-08-005                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP los informes trimestrales durante el ejercicio fiscal 2017, y no los publicaron en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, ni en sus medios locales de difusión.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 125,194.1 miles de pesos, que representó el 87.0% de los 143,945.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Oaxaca mediante el Programa de Escuelas al CIEN; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, la entidad federativa había devengado y pagado el 95.8% por un monto de 137,847.4 miles de pesos de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa observó la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SCTG/SASO/1360/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 7, 8 y 13 se consideran como no atendidos.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 7, fracción VIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 74, 85, fracción II y 107.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 181.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 3, 16, 19, 33, 36, 44, 45, 69, 70 fracción II y 72.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples: cláusulas cuarta, novena, décima y décima segunda, Anexo B, numeral 2, apartado A, inciso (v), subíndices [a], [b], [c], [d] y [e].

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos número 2242, celebrado entre Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo financiero y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS): cláusulas 6.4, 8.1, apartado (a) inciso (ii), 12, incisos (vii) y (viii); y 20, párrafo segundo.

Contrato de Fideicomiso de Emisión 2595: cláusulas 6.7 y 7.6, numerales 3.2, (J) incisos (iv) (C).

Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del programa de mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN): inciso 2.4.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: Lineamientos segundo, sexto, undécimo, fracción II, y décimo cuarto.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



VCE- 40690

SCTG  
Secretaría de la Contraloría  
y Transparencia  
Gubernamental

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL."

Oficio No. SCTG/SASO/1360/2018

Asunto: Se envía información para dar atención al acta de resultados finales de la auditoría 1179-DS-GF CP 2017.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 21 de septiembre de 2018.

**L.C. Octavio Mena Alarcón**  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales  
Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación  
PRESENTE.

3 Hojas y 100  
25 SEP 25 PM 5:15  
4354  
AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION

En seguimiento y atención al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) de la auditoría número 1179-DS-GF con título "Recursos del Programa Escuelas al CIEN" correspondiente a la cuenta pública 2017, suscrita el día 07 de septiembre del 2018.

Sobre el particular, y en mi carácter de enlace entre esta entidad federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, tengo a bien proporcionarle información y documentación a través de un CD que se atiende los resultados con observaciones determinados en la auditoría en comento, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, 2°, 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 88 fracción VII de la Ley Estatal de Presupuestos y Responsabilidades Hacendaria; y 1, 2, 3 fracción II, 5 numeral 11, 23 fracciones XVIII, XIX, XLV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

M.D.F. Eduardo Cruz Sánchez  
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
Oficio original, 3 Hojas y 100  
25 SEP. 2018  
RECIBIDO  
DGARFT B

Con copia para:  
Mtro. José Ángel Díaz Navarro - Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Para su conocimiento.  
C.P. Francisco Rafael Reyes Velázquez - Director de Auditoría "A" de la SCTG. Mismo fin.  
Expediente/Militares  
ECS/FRRR/NL/C/18/1429

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270  
Tel. 50 1 50 00 ext. 10471  
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx